



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 113 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2026

Cde. Expte. N° 062/2026.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “DETERMINACIÓN DEL CARGO FOPEJ PERIODO FEBRERO-ABRIL 2026”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 4888 se crea El Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ), el cual se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE).

Que, por Decreto N°3526 -ISPTyV -17 se establece el “Cargo FOPEJ” y mediante Resolución N°655-ISTPyV-18, se instruye su inclusión en la factura del servicio público de distribución eléctrica.

Que, el Cargo FOPEJ fue ajustado por última vez en junio/2024 mediante Resolución N° 197-SUSEPU-2024.

Que, mediante Resolución N° 095-SUSEPU-2026 de fecha 20 de marzo de 2026 se dio por finalizado el proceso de Revisión de Costos de Generación en el Sistema Aislado Provincial (SAP) aprobando el Precio de Referencia de la Energía Generada en el SAP (PESAP) y el Precio Específico de la Energía del SAP en el área de concesión de EJESA (SPSAP).

Que, los valores aprobados a partir del mes de marzo 2026 resultan: PESAP = 493.005 \$/MWh y 17,7482 \$/kWh, siendo los mismos los necesarios y suficientes para realizar la actividad de generación en todo el ámbito del SAP en las condiciones garantizadas de continuidad (24 horas/día), calidad de producto (tensión y frecuencia) y calidad de servicio técnico coherente con la calidad exigida en la etapa de distribución.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos elaboró informe de su competencia con el cálculo de determinación del Cargo FOPEJ en los términos de la Resolución N° 095-SUSEPU-2026 y considerando los coeficientes de asignación indicados por la Secretaría de Energía.

4

1

7



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 113 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2026

Que, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario emiten dictamen de su competencia, los cuales obran en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cargo FOPEJ a aplicarse a partir de la facturación emitida desde 1° de abril 2026, que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Jorge Guillermo Cheli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

A/C VOCALÍA 1°

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU

A/C PRESIDENCIA



SANDRA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 113 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2026

ANEXO 1

CARGO FOPEJ – Corresponde al Trimestre febrero – abril/ 2026, Conforme Anexo I – Resolución N° 95-SUSEPU-2026.

Categorización MEM	Categorización SUSEPU	Cargo FOPEJ \$/kWh
	Pequeñas demandas	
Residenciales No Subsidiados	T1Residenciales (todos los estratos)	19,0
Electrodependientes y CByP	T1Electrodependientes y CByP	18,5
Residenciales Subsidiados	T1Social Residenciales (todos los estratos)	18,5
Residenciales Subsidiados	T1Residenciales (todos los estratos)	19,0
No Residenciales	Generales (todos los estratos)	22,0
No Residenciales	Alumbrado Público	22,0
	Medianas Demandas	
No Residenciales	T2BT < 50 kW	22,0
No Residenciales	T2 Estac < 50 kW	22,0
	Grandes Demandas	
No Residenciales	T3 BT < 100 kW	22,0
No Residenciales	T3 BT Estac < 100 kW	22,0
No Residenciales	T3 BT < 300 kW	22,0
GUDI	T3 BT => 300 kW	20,2
GUDI	T3 MT => 300 kW	20,2
GUME / GUMA	Peaje BT	20,2
GUME / GUMA	Peaje MT	20,2

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente General
A/C Vocal 2º - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.
AK VOCALIA 12

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU
AK PRESIDENCIA